



RESOLUCION No. 1051

(04 NOV 2016)

Por medio del cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 947 de Diciembre 1 de 2004, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 814; 814-3; num. 5º, art. 824 del Estatuto Tributario Nacional; Ley 1066 de 2006; Decreto Reglamentario 4473 de 2006; artículos 497 a 529 Estatuto Tributario Departamental; Decreto Departamental 717 de 20 de junio de 2012; Reglamento Interno de Cartera; Decreto 1587 de 2011; Manual de funciones de la Gobernación de Nariño, ley 1739 de Diciembre 23 de 2014 y 039 de 2008 Manual de Procedimiento Departamental.

CONSIDERANDO

La Ley 488 de 1998 estableció normativamente la creación del Impuesto sobre vehículos automotores contemplado en el artículo 138, constituyendo como hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos nuevos o usados; y los que se internen temporalmente al territorio nacional, así mismo la ley 633 de 2000, artículo 146, expresa que el impuesto de vehículos automotores se declarará y pagará anualmente en los Departamentos, o el Distrito Capital según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo.

Es así que mediante oficio radicado el día 25 de Noviembre de 2004 el señor **JOSE BENJAMÍN MONTILLA MATABANCHOY**, mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía número 1.800.494 expedida en Pasto (N); Solicita a la dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, acogerse mediante previo acuerdo de pago la cancelación de la vigencia fiscal del año gravable **2004** por concepto del no pago del Impuesto vehicular del automotor de placa **PBR-004**, marca Chevrolet, línea Trooper, modelo 1981; que mediante Resolución 3804 de Diciembre 1 de 2004 fue aprobado por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el acuerdo de pago número 947, quien adeuda al fisco del Departamento la siguiente suma de dinero.

VIGENCIA 2004

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
59.000	180.000	6.000	26.600	271.600	35236655

1. La obligación tributaria, generada para el año gravable **2004** no declarada por el suscrito, incluyendo sistematización, sanción e intereses moratorios, suman un valor de Doscientos Setenta y Un Mil Seiscientos Pesos Moneda legal (**\$ 271.600 M/L**).



RESOLUCION No. 1051

(04 NOV 2016)

2. La Administración de Impuestos del Departamento, Secretaría de Hacienda, le concedió el beneficio de Acuerdo de pago, el cual se encuentra normativizado y regulado en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 814, acuerdo que se efectuó entre la administración Departamental y el ciudadano **JOSE BENJAMÍN MONTILLA MATABANCHOY**, quien se comprometió a cancelar la obligación tributaria en Siete (7) cuotas.
3. El valor acordado a pagar se fijó de la siguiente manera:

- Abono: \$ **54.000** Valor que paga el contribuyente el día de la notificación personal del presente Acuerdo de Pago.
 - Impuesto: \$ 59.000 +
 - Sanción: \$ 180.000
 - Intereses: \$ 6.000
 - Sistematización: \$ 26.600
 - \$ 271.600**
- Saldo Acuerdo de Pago: **\$ 217.600**

4. El señor **JOSE BENJAMÍN MONTILLA MATABANCHOY**, cancelo el día de la notificación personal del presente acuerdo de pago tal y como se demuestra sumariamente en el respectivo expediente, una vez revisada la información en el sistema de pagos del Registro Departamental de Automotores de la Gobernación de Nariño (RDA) se pudo verificar el pago de Dos (2) consignaciones, por el valor de la siguiente suma dineraria canceladas en las siguientes fechas:

- Veinticinco (25) de Noviembre de 2004 la suma de Veintiséis Mil Seiscientos Pesos (**\$ 26.600 M/L**) consignación realizada en el Banco de Occidente por concepto de Sistematización en favor del Consorcio Git.
- Veinticinco (25) de Noviembre de 2004 la suma de Veintisiete Mil Setecientos Pesos (**\$ 27.700 M/L**) equivalente al 30% del valor de la deuda tributaria que dio inicio al acuerdo de pago 947 como se verifica el respectivo ingreso con recibo de caja de la Tesorería General número 2004008322 en favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño

5. Los valores restantes a pagar en el acuerdo de pago de la referencia, quedaron establecidos y pactados en Siete (7) cuotas del saldo restante de la deuda, suma pecuniaria por el valor de Doscientos Diez y Siete Mil Seiscientos Pesos moneda legal (**\$ 217.600 M/L**), pagos que se comprometió a realizar el obligado en las siguientes fechas, tal y como quedaron estipuladas en la Resolución 3804 de Diciembre 1 de 2004 la siguiente manera:



RESOLUCION No. 1051

(04 NOV 2016)

Nro. Cuota	FECHA	VALOR DE LA CUOTA	Departamento	Municipio	Σ TOTAL
1	03/01/2004	31.000	24.800	6.200	
2	07/02/2005	31.000	24.800	6.200	
3	07/03/2005	31.000	24.800	6.200	
4	05/04/2005	31.000	24.800	6.200	
5	05/05/2005	31.000	24.800	6.200	
6	05/06/2005	31.000	24.800	6.200	
7	05/07/2005	31.600	25.280	6.320	
Total Valor a Pagar			<u>174.080</u>	<u>43.520</u>	<u>\$ 217.600</u>

6. Una vez revisado en el sistema de registro de pagos (RDA) y en el respectivo expediente del acuerdo de pago número 947, este despacho pudo establecer sumariamente, que el obligado **realizo** el pago de Seis (6) cuotas de Siete (7) pactadas en el presente acuerdo de pago, en favor de la dirección de Impuestos de la Gobernación las siguientes fechas.

- Trece (13) de Enero de 2005 la suma de Treinta y un Mil Pesos (**\$ 31.000 M/L**) como cuota Uno (1) que se verifica el respectivo ingreso en favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2005000189 de Tesorería General del Departamento.

- Siete (7) de Febrero de 2005 la suma de Treinta y un Mil Pesos (**\$ 31.000 M/L**) como cuota Dos (2) que se verifica el respectivo ingreso en favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2005001124 de Tesorería General del Departamento.

- Siete (7) de Marzo de 2005 la suma de Treinta y un Mil Pesos (**\$ 31.000 M/L**) como cuota Tres (3) que se verifica el respectivo ingreso en favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2005002245 de Tesorería General del Departamento.

- Once (11) de Abril de 2005 la suma de Treinta y un Mil Cien Pesos (**\$ 31.100 M/L**) como cuota Cuatro (4) que se verifica el respectivo ingreso en favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2005003601 de Tesorería General del Departamento.

- Primero (1º) de Octubre de 2008 la suma de Sesenta y un Mil Pesos (**\$ 61.000 M/L**) como cuota Cinco (5) que se verifica el respectivo ingreso en favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2008012542 de Tesorería General del Departamento.

- Cinco (5) de Noviembre de 2008 la suma de Sesenta y un Mil Pesos (**\$ 61.000 M/L**) como cuota Seis (6) que se verifica el respectivo ingreso



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Gobernación | Corazón del
de Nariño | Mundo

Secretaría de Hacienda-Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 1051

(04 NOV 2016)

en favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2008013963 de Tesorería General del Departamento; por un valor total del ingreso en favor de la dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño la suma de Doscientos Cuarenta y Seis Mil Cien Pesos (\$ 246.100 M/L).

7. La Gobernación de Nariño, Secretaria de Hacienda del Departamento, pudo establecer sumariamente, que el presente acuerdo de pago se encuentra en estado de incumplimiento, por lo tanto, según el Decreto 717 de Junio 20 de 2012, artículo 55, la Administración de Impuestos de la Gobernación de Nariño, está facultada para iniciar de oficio la respectiva actuación administrativa, y dejar sin efecto el presente acuerdo de pago.

8. En el presente acuerdo de pago se le manifiesta al contribuyente que con su respectiva firma constituye pleno título que presta mérito ejecutivo, por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible, según lo estipulado en el Estatuto Tributario Departamental, artículo 503, numeral 3.

9. El artículo tercero del acuerdo de pago número **947** le advierte al contribuyente, que la mora en cualquiera de las cuotas genera el cobro de los intereses de mora legales a la fecha de pago. De igual forma señala que el no cumplimiento del presente acuerdo de pago, dará lugar a hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto, al igual que no libera de la responsabilidad del pago del impuesto que recaerá sobre el vehículo en referencia

10. Así las cosas la normatividad vigente en materia tributaria, dispone que el incumplimiento del mencionado acuerdo dará lugar a que este despacho Ordene dejar sin efecto la facilidad pago concertada en la presente resolución, declarando sin vigencia el plazo concedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento, ordenando hacer efectiva la garantía mediante la práctica del embargo y secuestro y remate de bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Declarar sin vigencia el plazo concedido para el acuerdo de pago número 947 contenido en la Resolución No. 3804 de Diciembre 1 de 2004 suscrito entre la Secretaria de Hacienda del Departamento y el señor **JOSE BENJAMÍN MONTILLA MATABANCHOY**, identificado civilmente con Cédula de Ciudadanía número 1.800.494 expedida en Pasto (N), quien suscribió el citado



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Gobernación
de Nariño | Corazón del
Mundo

Secretaría de Hacienda-Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 1051

(04 NOV 2016)

acuerdo por concepto del no pago del Impuesto de Rodamiento, la vigencia fiscal del año **2004** del vehículo de placa **PBR-004** de nacionalidad Ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO. Reconocer el pago de la cuota Cero (0) realizada a favor de la Gobernación de Nariño, por el valor Veintisiete Mil Setecientos Pesos (\$ 27.700 M/L) equivalente al 30% del valor de la deuda tributaria que dio inicio al acuerdo de pago 947.

ARTICULO TERCERO. Reconocer el pago de las siguientes cuotas:

- Trece (13) de Enero de 2005 la suma de Treinta y un Mil Pesos (**\$ 31.000 M/L**) como cuota Uno (1) que se verifica el respectivo ingreso en favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2005000189 de Tesorería General del Departamento.
- Siete (7) de Febrero de 2005 la suma de Treinta y un Mil Pesos (**\$ 31.000 M/L**) como cuota Dos (2) que se verifica el respectivo ingreso en favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2005001124 de Tesorería General del Departamento.
- Siete (7) de Marzo de 2005 la suma de Treinta y un Mil Pesos (**\$ 31.000 M/L**) como cuota Tres (3) que se verifica el respectivo ingreso en favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2005002245 de Tesorería General del Departamento.
- Once (11) de Abril de 2005 la suma de Treinta y un Mil Cien Pesos (**\$ 31.100 M/L**) como cuota Cuatro (4) que se verifica el respectivo ingreso en favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2005003601 de Tesorería General del Departamento.
- Primero (1º) de Octubre de 2008 la suma de Sesenta y un Mil Pesos (**\$ 61.000 M/L**) como cuota Cinco (5) que se verifica el respectivo ingreso en favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2008012542 de Tesorería General del Departamento.
- Cinco (5) de Noviembre de 2008 la suma de Sesenta y un Mil Pesos (**\$ 61.000 M/L**) como cuota Seis (6) que se verifica el respectivo ingreso en favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, con recibo de Caja Número 2008013963 de Tesorería General del Departamento.

Pagos efectuados y **reconocidos** en favor de la dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, por el valor de Doscientos Cuarenta y Seis Mil Cien Pesos (\$ 246.100 M/L).

ARTICULO CUARTO. Declarar **deudor** al señor **JOSE BENJAMÍN MONTILLA MATABANCHOY** de la última cuota (**Cuota Siete 7**) dejada de cancelar en el



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Secretaría de Hacienda-Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 1051

(04 NOV 2016)

citado acuerdo, por el valor de Treinta y Un Mil Seiscientos Pesos Moneda Legal (\$ 31.600) según lo estipulado en la Resolución 3804 de Diciembre 1 de 2004, causado desde el momento en que se hizo exigible dicha obligación tributaria, sumados los respectivos intereses a la fecha.

ARTICULO QUINTO. Declarar deudor de los **intereses** moratorios, causados desde su incumplimiento de la obligación tributaria, hasta la fecha de pago en efectivo de las mismas.

ARTICULO SEXTO. Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto y de los intereses por mora causados a la fecha de acuerdo con el inc. 1º del art. 634; 635 mod. art. 12 de la ley 1066 de 2006 y art. 3º de la misma norma.

ARTICULO SEPTIMO. Pasar el expediente a la Tesorería Departamental para lo de su competencia.

Contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario de conformidad con lo previsto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario modificado por la ley 6 de 1992.

Dada en San Juan de Pasto en el mes de 04 NOV 2016 a los _____ días, del año Dos Mil Diez y Seis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Mario Fernando Benavides Jiménez.
Secretario de Hacienda del Departamento

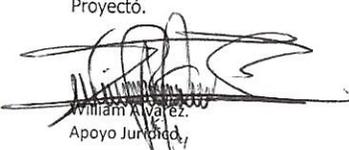
Aprobó.


Adriana Milena Amaya Buitrago,
Subsecretaria de Rentas.

Revisó.


Marian Misraza
Profesional de Apoyo de Rentas.

Proyectó.


William A. Varez,
Apoyo Jurídico.